



*Consejo Superior
de la Judicatura*

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

AI0029

Rad. 2024-00013

Proceso Medida de Protección

Demandante. *Cristina Ángel Ángel*

Demandado. *Reyes Hernando Medina Boyacá*

Decisión. *Se abstiene de Resolver Consulta.*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede este Despacho entrar a resolver la consulta respecto del desacato de la medida de protección impuesta por la Comisaría de Familia de la Localidad, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹, en contra de REYES HERNANDO MEDINA y a favor de CRISTINA ANGEL ANGEL dentro del proceso administrativo MPF-005-2022, todos personas mayores de edad; incumplimiento que consideró probado el Comisario a través de incidente como lo dispone el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 en concordancia con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001; 52 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, tal como se colige de la audiencia celebrada el 4 de enero del año que avanza².

CONSIDERACIONES:

Recibido el presente proceso de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, para surtir el grado de Jurisdicción de consulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En auto de 20 de diciembre de 2023 se dio apertura a incidente de incumplimiento de medida de protección MPF-005-2022 y se fijó como fecha el día 4 de enero de 2024 para la realización de la audiencia de desacato de medida de protección por violencia en el contexto familiar o de género. Dentro de la audiencia de la referencia, se declaró que el señor REYES HERNANDO MEDINA incumplió medida de protección impuesta el 23 de febrero de 2022 y se impuso la sanción correspondiente a siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La providencia que impuso la sanción fue remitida a este Juzgado en grado consulta. Revisado el expediente se observa que el 5 de enero de 2024 la Comisaria

¹ Folios, 11 16, anverso y reverso de la carpeta.

² Folios 80 a 84, anverso y reverso de la carpeta administrativa.

Carrera 3 # 6-02

TEL: 6013532666 extensión 51426 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

de Familia de Susa Cundinamarca le notificó al señor REYES HERNANDO MEDINA vía WhatsApp el acta de la audiencia realizada el 4 de enero del año que avanza, sin embargo, dentro del escrito del mensaje de notificación se señala “... *con el fin de notificarle Acta de audiencia de incidente de desacato dentro de la medida de protección familiar bajo radicado MPF-005-2022 ante este Despacho por Denuncia por violencia en el contexto familiar, violencia contra la mujer y de genero celebrada el día 04 de octubre de 2023. Para su información y debido cumplimiento...*”.

Nótese que al acta de la audiencia - folio 80 del expediente, inicialmente se encuentra fechada de 4 de octubre de 2023 y finaliza indicando la fecha correcta que es 4 de enero de 2024 - folio 84 del expediente y que el señor REYES HERNANDO MEDINA se le notifico del acta de la audiencia realizada el **4 de octubre de 2023, lo cual podría generar una confusión o nulidad por error en la notificación.**

Así las cosas, se abstendrá este Despacho de resolver la consulta y se devolverán las diligencias a la Comisaria de Familia de Susa Cundinamarca para que se corrija el acta de la audiencia celebrada el 4 de enero del año que avanza y notifique nuevamente al señor REYES HERNANDO MEDINA haciendo las aclaraciones del caso y dejando las constancias respectivas.

POR LO ANTERIOR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la solicitud alzada por la Comisaria de Familia conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Vuelvan las diligencias a la COMISARIA DE FAMILIA DE SUSA CUNDINAMARCA para que se corrija el acta de la audiencia celebrada el 4 de enero del año que avanza, por la cual se declaró el incumplimiento de la medida de protección de 23 de febrero de 2022 ordenada por la Comisaria de Familia dentro del proceso MPF-05-2022 y notifique en debida forma al señor REYES HERNANDO MEDINA haciendo las aclaraciones del caso y dejando las

constancias respectivas.

TERCERO: OFICIAR en forma INMEDIATA al comandante de Policía de Susa Cundinamarca para que se continúe ejerciendo medida de vigilancia a favor de CRISTINA ANGEL ANGEL.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 06.
De hoy **28 de febrero de 2024**
La secretaria ad-hoc

INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613925a08a0069fca33425a6eebd397db28c06ced2bc55aed388660b47eb336e**

Documento generado en 27/02/2024 02:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>